

1934-1936. La Coruña. Causa sobre asesinato frustrado de Don Julio Rodríguez Blanco. ARG, AT (Causas), 3328-8.

Con fecha 2 de febrero de 1934, el juez de instrucción del Distrito de la Audiencia, José Sánchez Guisande, dicta un auto para proceder en virtud de *aviso recibido en el juzgado de guardia que de que ha sido herido por disparo de arma de fuego D. Julio Rodríguez Blanco, según se comunica por la Comisaría de Policía.*

En la misma fecha, el secretario extiende una diligencia:

Para hacer constar que según se participó a este Juzgado en la Comisaría de Policía, el lesionado D. Julio Rodríguez Blanco ha sido asistido en la Casa de Socorro, de donde pasó a la Clínica del Dr. Don Enrique Hervada, en la calle Real, para donde se traslada este Juzgado.

Con fecha 2 de febrero de 1934 declara ante el juez "Don" Julio Rodríguez Blanco, de 39 años, casado, vecino de La Coruña, constructor, habitando en el Hostal Orensana, y dice:

Que fue a la sesión de las siete de la noche al Cine Savoy acompañado de un policía que le acostumbra a escoltar desde que la huelga terrorista que se halla declarada en la Coruña se recrudeció con los últimos atentados por explosivos de uno de los cuales fue objeto recientemente al destrozarle unos automóviles en el garaje, hecho por el cual se instruyó sumario. Que como deja dicho estuvo en la sesión de cine, observando que detrás en la otra fila había algunos individuos que no le agradó, pero no le dio importancia y una vez terminada la sesión salió por la puerta de la calle de los Olmos con objeto de tomar el callejón que lleva a la calle de Fermín Galán [calle Real] mas al doblar la primera esquina sintió dos detonaciones y se encontró herido sin que pudiese defenderse porque la agresión fue por detrás e inesperada y aún cuando dio rápidamente vuelta hacia atrás distinguió rápidamente al individuo que le había hecho el disparo y a los demás si bien no pudo repeler la agresión porque aunque llevaba una pistola para cuyo uso tiene licencia, como la tenía en el bolsillo de atrás del pantalón y el gabán abrochado no pudo hacer uso del arma.

Que el atentado es debido a ser el declarante uno de los patronos más significados de ramo de construcción y a represalias y venganzas por la huelga a la que se da un carácter terrorista por parte de elementos obreros.

Leída se ratifica, no firma por el estado de nerviosidad, lo verifica S. S. y doy fe.

El juez Sánchez Guisande también el día dos provee que se dé aviso al fiscal por si los hechos estuvieran comprendidos en la ley de Orden Público.

También tiene fecha dos de febrero de 1934, un oficio del Comisario Jefe, que dice:

Tengo el honor de participar a V.S. que a las 22'20 horas de hoy, el Agente D. Modesto Hernández, auxiliado por el Cabo de Seguridad D. Celestino Bravo y Guardia D. José Montes, presentaron en esta Comisaría al que dijo ser y llamarse

SANTIAGO GALEGO PEREIRA, de 25 años, soltero, de Getafe (Madrid), hijo de Aniceto y de Juana, linternero, hospedado en la calle de los Olmos, nº 19, Bar 14 de Abril, manifestando el primero: Que momentos antes, cuando iba prestando el servicio que se le tenía ordenado, a una distancia prudencial de D. Julio Rodríguez Blanco, contratista de obras, habitante en Olmos nº 14, La Orensana, al llegar al cruce que forman las calles de los Olmos, la Galera y Fuente de San Andrés, fue hecho un disparo de arma de fuego contra el expresado patrono por un individuo que con otros se hallaba apostado en el expresado lugar y el cual se dio seguidamente a la fuga, siendo perseguido de cerca por el compareciente, recorriendo las calles de Fuente de San Andrés, Arco, San Andrés y Africano hasta cerca de la Prevención de Seguridad, porque al ver el referido individuo los Guardias que hacían servicio a la puerta del expresado centro, se metió hacia la derecha en una especie de plazoleta o callejón sin salida que allí existe, sin duda con el propósito de evitar el encuentro con los mencionados Guardias y tal vez por que desconocía el camino, en cuyo sitio se logró detenerle, habiendo llamado al Cabo y Guardia que le acompañaban para que estos le prestaran auxilio, como lo verificaron en el acto; que los Agentes D. Mariano Pombo y D. Eduardo Costero, que iban a mayor distancia, al darse cuenta de lo sucedido y ver la dirección que había tomado el agresor, salieron corriendo por la otra calle para cortarle la retirada, saliendo a su encuentro y poder detenerle, pero llegaron cuando lo había sido ya por el deponente y Funcionarios de Seguridad indicados anteriormente; que el Sr. Rodríguez Blanco resultó herido y había sido conducido ya a la Casa de Socorro, para cuyo centro benéfico habían salido también los indicados Agentes; y, por último, hizo constar que el detenido había ofrecido resistencia y se cayó al suelo, y debió arrojar el arma cuando corría, puesto que no la tenía consigo y, hasta ahora, no se logró encontrarla. Dice que tiene unas lesiones de escasa consideración en las manos, en una pierna, habiendo resultado con el abrigo y el calzado deteriorado.

En el suelo, en esta Comisaría, apareció, junto al detenido, pocos minutos después de su llegada, una cápsula de pistola automática calibre 6/35, que se supone dejaría caer, al darse cuenta de que la tenía consigo e iban a registrarle.

Tenía en su poder una cédula personal 2797, a su nombre, expedida en Madrid, digo Getafe, el 19 septiembre de 1928; otra cédula fecha 30 abril 1933, facilitada en el mismo ayuntamiento; cartilla militar de la Caja de Recluta de Getafe, nº 2021473, Reemplazo de 1929 a su nombre; Hoja de movilización y otras notas, tarjetas y cartas sin importancia que guardaba en una cartera usada.

Practicado un registro en la habitación que el detenido ocupaba en el Bar 14 de Abril, solamente se encontraron dos carnets: del sindicato de Obreros Metalúrgicos de Getafe, uno, y el de Hojalateros de La Coruña, el otro; y una hoja clandestina, circular nº 2, de la Confederación Regional Galaica, comité, a todos los organismos militantes confederados, acerca del frente único; y una cápsula de cartucho de fusil, vacía.

Se están practicando otras diligencias en busca de los sujetos que acompañaban al detenido y que han desaparecido al realizarse la agresión a y a los cuales no fue posible capturar en el momento.

Posteriormente se tuvo conocimiento en esta oficina de que el estado de D. Julio Rodríguez Blanco había sido calificado de pronóstico reservado, salvo complicación, pasando a su domicilio después de haber sido convenientemente asistido.

Pasa a disposición de su respetable autoridad el detenido Santiago Galeote Pereira, y se remiten los documentos reseñados anteriormente, adjuntándose la declaración prestada por el interesado, en la que se confiesa como uno de los autores del hecho que motiva las presentes diligencias, y se remiten, también, veintiséis pesetas con sesenta céntimos en metálico que tenía en su poder el repetido Santiago y que, según sus manifestaciones, le fueron entregadas por uno de los que tomaron parte en el suceso, llamado Luis, dueño de un taller de hojalatería, sito en la Silva, de este municipio, para que el dicente realizara determinadas gestiones y ayudase a llevar a cabo la agresión de referencia.

Sigue una declaración prestada ante la Comisaría de Investigación y Vigilancia:

DECLARACIÓN DE SANTIAGO GALEOTE PEREIRA.- En La Coruña y siendo las 22'30 horas del día 2 de febrero de 1934, interrogado el detenido manifestó llamarse Santiago Galeote Pereira, de 25 años, soltero, linternero, hijo de Aniceto y de Juana, natural de Getafe (Madrid), con domicilio en esta capital Olmos nº 19 [pensión] "14 de abril"; que llegó a esta capital a primeros del mes de julio del año próximo pasado, yendo a trabajar a los dos días de estar aquí a la linterería de Palleiro, en donde conoció a Arturo Meirás que también estaba trabajando en el mismo sitio, de quien se hizo amigo y con quien estuvo trabajando allí hasta que empezó la huelga; desde esta fecha por carecer de recursos se dirigió a diferentes aldeas próximas en algunas de las cuales consiguió trabajar, como en Sada, Carral y en la Silva, en donde conoció a un tal Luis, que tiene un taller de hojalatero y en el que trabajó en diferentes ocasiones a partir de esa fecha y con el que trabó amistad; que hace cosa de unos tres días y estando paseando por el Cantón a las 10 horas próximamente se le acercó el referido Luis el que le preguntó si tenía dinero y al contestarle que no, le dio cinco pesetas, le preguntó además si conocía a D. Julio Rodríguez a lo que también le contestó que no, diciéndole entonces el referido Luis que fuese con él para enseñárselo y que lo conociese, como así lo hicieron yendo a parar a la calle Real y enseñándose al entrar en La Patronal, le dijo además que procurase enterarse el sitio donde vivía D. Julio y que al día siguiente procurase verle a la misma hora paseando en el Cantón en donde le diría lo que tenía que hacer; que al día siguiente fue al Cantón en donde estuvo con el susodicho Luis, el cual dándole otras cinco pesetas le dijo que siguiese a D. Julio y viese los sitios que frecuentaba para decírselo a él a la misma hora del día siguiente en el mismo sitio, como así lo hizo dándole cuenta de todo lo que había hecho; que en el día de ayer en el mismo sitio a la misma hora estuvo con Luis a quien dio cuenta como en días anteriores de los sitios que había frecuentado, entregándole entonces otras cinco pesetas, recomendándole que hoy estuviese a la misma hora y en el mismo sitio para recibir instrucciones; que a las 10 horas del día de hoy fue al Cantón Grande, como en días anteriores y estuvo paseando con el Luis el que le entregó 30 pesetas para que si entraba en algún establecimiento le siguiese, como así también al [cine] Saboy; que a las 19,30 horas de hoy vio a D. Julio salir de la Patronal acompañado de otros dos o tres señores a

quienes no conoce, que se dirigieron hacia el Cantón, seguidos por el declarante; que les vio acercarse a la confitería que hay junto a dicho cine Savoy [El Progreso], donde se encontró con unas señoritas en compañía de las cuales fue a dicho espectáculo; que pidió una localidad para no perderle de vista conforme a las instrucciones que le habían dado por la mañana, entrando en dicho cine para no perderle de vista; que al terminar la función se apresuró a salir por la puerta posterior que da a la calle de los Olmos en donde le estaba esperando Luis el que preguntó si se encontraba allí D. Julio, contestando afirmativamente; que al hablar con Luis vio que a unos veinte metros y en dirección a la Galera había tres individuos más reconociendo a dos de ellos, que eran Arturo Meirás y un vecino y amigo del mismo que tiene pecas en la cara; que en el momento de separarse Luis de él los tres individuos anteriores se colocaron en las diferentes bocacalles de la terminación de la calle de los Olmos, y cuando en este momento saliese D. Julio del cine, le siguieron Luis y el declarante a corta distancia; que al llegar D. Julio a la terminación de la calle de los Olmos y doblar hacia la calle Real, Luis y el deponente se encontraban a unos tres o cuatro metros de distancia de él junto a la esquina del bar "Expres", en cuyo momento Luis sacó una pistola con la que le hizo un disparo a D. Julio, dándose los dos a la fuga por la Fuente de San Andrés, separándose al llegar a la calle de San Andrés, dirigiéndose el Luis hacia el Campo de la Leña y el declarante siguió por la calle de San Andrés y torció por el callejón del Africano seguido por un hombre al que no conocía el que decía ¡a ese! detenerlo, a cuyas voces salió una pareja de Seguridad deteniéndole que lo condujeron a esta Comisaría.

Interrogado acerca de cuando le habían dicho que tenían intención de cometer el atentado dijo que se lo había dicho el Luis en la mañana de hoy, cuando estuvieron juntos, no queriéndole decir cuantos tomarían parte en él a pesar de habérselo preguntado el que hace estas manifestaciones; que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, firmando la presente en prueba de conformidad.

Santiago Galeote [rubricado].

Se cose al sumario un recorte de prensa, incompleto, en el que entre otras cosas se dice:

Pero la patronal que hace tiempo recrudeció en su espíritu reaccionario, por la influencia delectérea de dos entes repelentes de reciente factura que offician en el seno de la misma a guisa de Gauperas (nos referimos a Julio Rodríguez Blanco y Cepeda), nos lanzó a este conflicto de una manera provocativa e insólita, negándose a abrir los obradores el día 26 del pasado y, enviando un "ukase" al ramo de la Construcción dando por nulos todos los pactos firmados por la Patronal (incluso el Subsidio de la Enfermedad).

Con fecha 3 de febrero de 1934 declara Santiago Galeote Pereira, de 25 años, soltero, linternero, vecino de La Coruña habitando en Olmos 19-bar, que fue procesado anteriormente por hurto, y dice:

Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante la Comisaría de

Vigilancia, de que se le dio lectura y amplía: que el atentado lo fraguó el Luis, que vive en la Silva y a que se refiere en su declaración, limitándose el declarante desde hacía tres días, por orden del Luis, a vigilar constantemente a D. Julio para averiguar todos los pasos que daba durante el día y en donde se encontraba, con objeto de poder asegurar el atentado que contra él preparaban. Que el día de ayer fue cuando el Luis le entregó treinta pesetas al mismo tiempo que le decía que haber si aquel día se podía hacer el atentado, quitándole la vida al don Julio, preguntándole el que habla, con cuantos más individuos se contaba para ello, diciéndole el Luis que al dicente nada le interesaba.

Que a eso de las seis de la tarde del día de ayer, hallándose esperando a Don Julio, vio que este transitaba por la calle Real, siguiéndole desde entonces y como observase que dicho señor tomaba localidad para el Cine Savoy, se colocó detrás de él, sacándole otra localidad por la que le cobraron dos pesetas, permaneciendo en el cine sin haber visto al Don Julio por efecto de haber comenzado ya la película cuando entró; mas a eso de las nueve, antes de que terminase la película, salió el declarante del cine por la puerta de la calle de los Olmos, en donde le había citado el Luis para que estuviese a las ocho y media, y al encontrarse con este y otros tres más que no conoce, les dijo que el don Julio quedaba dentro, esperando entonces la salida de la gente y cuando vieron salir al don Julio los tres, a quienes no conoce se marcharon delante, quedándose detrás el don Julio el Luis y el declarante, y al llegar a la bifurcación de las calles de los Olmos, Perete, Galera y Fuente de San Andrés, el don Julio tomó hacia la calle Real, y fue entonces cuando el Luis que iba con el declarante a una distancia del don Julio como de unos cuatro metros, hizo un disparo de pistola sobre este, dándose a la fuga ambos por la Fuente de San Andrés y marchándose el declarante, una vez en esta vía, a tomar el callejón que iba hacia el Orzán y su compañero por la derecha, siendo detenido el que habla momentos más tarde al meterse en una plazuela que no tenía salida.

Que el declarante desde que se declaró la huelga del ramo de construcción en el mes de agosto, trabajaba por las aldeas, con lo que atendía a su subsistencia, habiéndose hospedado en el "14 de abril" hace tres semanas, sin que hasta la fecha hubiese pagado el importe del hospedaje. Que no es verdad que hubiese sido llamado como pistolero para cometer el atentado puesto que como deja dicho, vino a trabajar en el mes de junio; y que tampoco es verdad que se hayan reunido en el "14 de Abril" para cometer el atentado, ya que todas las conversaciones que tuvo con el Luis fueron en el Cantón, y siempre en la calle.

Que supone que uno de los tres individuos que con el Luis esperaba al declarante a la salida del Cine, era el Arturo Meirás, aun cuando como deja dicho, no puede asegurarlo.

Que no es cierto que el declarante tuviese en su poder la bala de calibre 6.35 que se le pone de manifiesto, pues en el día de ayer cuando por la noche le tomaron declaración se le enseñaron los Policías al declarante, no reconociéndola en aquel momento tampoco, como suya; que tampoco reconoce como suya la cápsula de fusil vacía que se le pone de manifiesto.

Que en el momento de la agresión don Julio iba acompañando a dos señoritas y con dos señores más.

Con fecha 3 de febrero de 1934 declara Gonzalo Penas Rois, de 66 años, casado, industrial, vecino de La Coruña habitando en Olmos 19-Bar, que no fue procesado, y dice:

Que conoce al acusado Santiago Galeote, porque hace unos dos meses iba algunas veces a comer al bar de su propiedad titulado "14 de Abril" sito en la calle de los Olmos 19; que hace unos quince días se presentó de nuevo en su casa dicho sujeto diciendo que venía de trabajar de Sada, como linternerero, y pidiéndole si tenía hospedaje para él, el que, en efecto, le dio: que dicho sujeto le paga una peseta por la cama, y aparte el importe de las comidas y cenas, pues esto depende de lo que aquel coma, satisfaciendo el importe en el acto, y la cama la paga también diariamente: que no sabe si aquel tendrá algún día sin pagar, pero a lo sumo, podrán ser dos o tres.

Que en la casa del declarante dicho Santiago no se reunía con persona alguna, ni tampoco en el bar.

Que aquel no tiene destinada habitación alguna, pues duerme en una cama catre que le colocó en la habitación donde lo hacen sus hijos.

Que del hecho a que se refiere este sumario, nada en absoluto sabe, pues ni siquiera conoce a D. Julio Rodríguez.

Que el Santiago comió ayer sobre las dos a tres de la tarde, marchándose sobre esta hora, no volviendo a casa en toda la tarde, sin que por tanto haya ido a cenar a ninguna hora, y que sobre las diez de la noche se presentaron en su casa unos agentes de Policía para practicar un registro, que en efecto llevaron a cabo; que sobre las seis de la tarde el dicente no se hallaba en casa, y no sabe por tanto si a esa hora fue aquel a cenar.

También el 3 de febrero de 1934 se extiende una diligencia de careo entre Santiago Galeote Pereira y Gonzalo Pena Rois e insisten cada uno en lo que respectivamente tienen declarado pues el Galeote dice que hace justamente hoy tres semanas que se halla hospedado en la casa de su careado y que le adeuda el importe de las tres semanas, no habiéndole pagado ni siquiera la cama; y que en otras ocasiones que tiene ido a comer a dicho bar le pagaba a la señora del careado. Añade el Gonzalo Pena, que como le pregunta siempre a su mujer si le pagan los huéspedes, esta le contesta afirmativamente y por ello tiene entendido que el Santiago le pagaba a aquella religiosamente, pues aún a principios de este mes le preguntó a aquella quienes le debían y contestó que todos habían pagado.

El propio día 3 de febrero de 1934 declara "Don" Mariano Pombo Losada, de 26 años, soltero, agente de Vigilancia, vecino de La Coruña y con domicilio en Derribo 3, y dice:

Que en la tarde de ayer ejercía servicio de vigilancia cerca de Don Julio Rodríguez, patrono del ramo de construcción que aquel fue al cine Savoy a las siete y media de la tarde, quedando fuera esperándole en la puerta que da a la calle de los Olmos, el dicente y su compañero Don Mariano Costero: que salió dicho don Julio con el otro agente Sr. Hernández que había estado con él en el cine, y después de dejar a unas Señoritas en el Hotel Orensana, les manifestó que iban hacia la Patronal, marchando el declarante delante de aquellos por el callejón del Perete hacia la calle Real, y cuando el que habla llegaba casi a esta, sintió un disparo y volviéndose comprobó que el Sr. Rodríguez Blanco estaba herido pues así se lo manifestó, continuando hacia la Fuente de San Andrés y viendo que su compañero Hernández iba en persecución de un sujeto hacia la calle de San Andrés, llegando el dicente hasta la Fuente, pero al llegar aquí, se volvió para auxiliar al Sr. Rodríguez que había quedado solo, viendo que le habían acompañado ya unos amigos hacia la Patronal, a donde le siguió el que habla, y desde aquí tomó un coche que con los citados amigos le condujo a la Casa de Socorro: que el dicente se volvió desde la Patronal para ver a sus compañeros, y como en el lugar del suceso no encontrase a ninguno, tomó un coche y fue al Hospital donde estaban curando al Sr. Rodríguez de una herida por disparo de arma de fuego, al parecer sin gravedad.

Que el dicente sólo vio correr a un sujeto en persecución del cual iba el Sr. Hernández no pudiendo apreciar quien pudiera ser dada la distancia que mediaba, pues el declarante estaba cerca de la calle Real, y cuando los vio correr iba ya cerca de la Fuente de San Andrés.

Que al pasar el dicente delante del Sr. Rodríguez no había visto en la esquina del Bar Exprés a ningún grupo de sujetos, ni tampoco vio a persona alguna que le infundiese sospechas.

También el 3 de febrero de 1934 declara Ricardo Palleiro Iglesias, de 38 años, casado, hojalatero, vecino de La Coruña habitando en la avenida de Tánger 11-1º, y dice:

Que tiene un taller de hojalatería, en la calle del Riego de Agua 28; que en el mes de julio último trabajó en dicho taller el Santiago Galeote, durante cosa de un mes, habiéndole suspendido como a otros obreros porque no había trabajo y además porque había dicho que era fontanero y de este oficio poco entendía: que por aquel tiempo trabajaba en el taller Arturo Meirás, que habita en la Silva, en un callejón conocido por la Venela, el cual continuó trabajando hasta que se declaró la huelga del ramo de construcción en el mes de agosto.

Que conoce a Luis Regueira que tiene un pequeño taller de hojalatería en el lugar de Meicende, y habita en La Moura, sabiendo que éste es conocido del Arturo Meirás, porque además de ser del mismo gremio de hojalateros, son también vecinos.

Que con referencia a la conducta del Santiago nada puede decir porque trabajó poco tiempo en su taller, y en cuanto al Arturo sabe que hace poco que estuvo preso por asuntos sociales al parecer relacionados con la huelga del ramo de construcción.

Asimismo el día 3 de febrero de 1934 declara Balbina García Penalta, de 54 años,

casada, de profesión "su casa", vecina de La Coruña habitando en Olmos 19-bajo, y dice:

Que es la dueña del Bar "14 de abril", y esposa de Gonzalo Pena Rois: que conoce a Santiago Galeote, porque frecuentaba la casa hace unos meses, y desde hace tres semanas y pico se encuentra hospedado en la casa, no habiendo pagado hasta fecha cantidad alguna, porque no ganaba, ya que estaba esperando a que se arreglase la huelga del ramo de construcción: que si es verdad que le manifestó a su marido que había pagado el Santiago, como los demás huéspedes, fue porque no quiere que su marido le ande preguntando constantemente, y por ello siempre que le preguntaba le decía que todos habían pagado: que tiene consideración de dicho Santiago por tratarse de un muchacho sumiso, y forastero de esta ciudad, que además es huérfano de padre y madre, y por ello, y otras circunstancias no le había pedido que le pagara ya que además come de la misma comida que la dicente o su familia, o quizás peor aún.

Que nunca ha visto al Santiago con persona alguna en el bar; no siendo cierto por tanto que se reuniese en el mismo con ningún amigo; que la dicente nada sabe del hecho a que se refiere este sumario, habiéndose enterado solamente de que ayer de noche hubiera tiros en la calle, pero sin enterarse de otra cosa ni siquiera que el Santiago había sido detenido hasta que se enteró hoy de esto último.

Se extiende a continuación una:

Diligencia

En La Coruña a tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Cumpliendo lo acordado en la anterior providencia el Sr. juez conmigo Secretario, se trasladó en el automóvil de conducción de presos en el que va también el detenido Santiago Galeote Pereira, al lugar de la Silva, con objeto de averiguar el domicilio de Luis, a quien hace referencia aquel en su declaración, y al llegar a la inmediación del referido lugar, encontró el Juzgado un camión de guardias de Asalto en cuyo interior se hallaba un detenido que según manifestó el jefe de la fuerza se llama Luis López y que había sido detenido por orden de la Policía gubernativa, compareciendo en este acto el agente Sr. García Espada que manifiesta es el sujeto acusado por Santiago Galeote. En su vista el Sr. Juez acuerda que el Santiago Galeote que se encuentra en el interior del coche celular, pase a reconocer al detenido Luis, y hallándose en su presencia manifiesta que es el mismo sujeto que durante los tres días al de ayer le dio un duro diario para perseguir a Julio Rodríguez, y que en el día de ayer le entregó las treinta pesetas y con quien se unió por la noche para cometer el atentado contra dicho señor, siendo él, el que hizo el disparo contra el mismo.

Practicada esta diligencia de reconocimiento, como el Galeote manifestase que el domicilio del Luis López se hallaba todavía más distante, el Sr. Juez ordenó continuar la diligencia hasta concretar el Santiago el domicilio aludido como así se hizo, dejando al Luis López en poder de los guardias para que lo condujesen a la Comisaría; y cuando se llevaba recorrida una regular distancia en el coche celular, el Santiago manifestó hallarse inmediata la casa de Luis López Rodríguez, y en efecto,

descendiendo del vehículo penetró el Juzgado en una caseta aislada situada en un alto de la carretera desde el cual se domina todos los accesos a la misma y penetrando en su interior existe en el bajo útiles abundantes del oficio de linternería y hallándose presente José López Rodríguez, de 21 años, manifiesta que toda la casa está destinada a taller de linternería a cuyo frente se encuentra su hermano Luis, que acababa de ser detenido por los guardias de asalto; practicado un registro en el referido taller no se encontró nada de particular que pudiera tener relación con el hecho que se persigue; manifiesta que el Luis únicamente come algunas veces en el taller pues tiene su domicilio y descansa siempre en su casa de la Moura.

El lugar correspondiente donde se halla la referida casa del taller de linternería es conocido por el lugar de la Barreira nº 1, correspondiente a Meicende.

Sigue una ampliación de la declaración de Santiago Galeote Pereira, que rinde el 3 de febrero de 1934, y dice:

Que se ratifica en la declaración que tiene rendida, de que se le dio lectura y amplía: que en efecto el Luis, a que hace referencia en su declaración, es el sujeto que ha sido detenido, llamado Luis López Rodríguez, reconociéndolo como el que hizo el disparo al don Julio Rodríguez en el día de ayer, a pesar de llevar puestos en el día de hoy unos lentes, y usar un abrigo de cuero que el dicente nunca le vio: que sabe que durante el trabajo el Luis usa lentes, pues incluso le tiene acompañado desde el taller de Meicende hasta su casa en la Moura, y siempre llevaba los lentes o gafas puestas, pero en los días que le vio en La Coruña, no llevaba puestos aquellos.

También el 3 de febrero de 1934 declara "D." Eduardo Costero Yagüe, de 23 años, soltero, agente de vigilancia, vecino de La Coruña habitando en San Andrés, y dice:

Que hace ocho días fue destinado a la plantilla de la Policía de esta Capital, y por ser precisamente desconocido se le encomendó la vigilancia reservada de D. Julio Rodríguez, a quien de ordinario prestaban vigilancia también otros dos agentes, Pombo y Hernández, aunque de la intervención del declarante nada estaba enterado, ni incluso el Sr. Rodríguez, y sí solamente sus dos compañeros. Que en el día de ayer esperaba a Don Julio a la salida del Cine Savoy, por la puerta de la calle de los Olmos, y cuando dicho señor salió acompañado del Policía Sr. Hernández, le siguió el declarante como a una distancia como de ocho a diez metros, y al llegar a la esquina de la calle de los Olmos que bifurca con un callejón a la calle Real y a la Fuente de San Andrés, observó que un grupo como de unos tres o cuatro individuos, de entre los cuales se destacaron dos, que dirigiéndose hacia el grupo que formaba D. Julio y sus acompañantes dispararon sobre él, sin que diese tiempo al declarante a llegar porque ya se habían escapado, no pudiendo precisar quien fue de los dos el que hizo el disparo, pero si sabe que en el grupo estaba el sujeto que fue detenido el mismo día de ayer que resultó ser Santiago Galeote; lo que sí vio perfectamente es que el individuo que fue perseguido por el agente Sr. Hernández, llevaba una pistola en la mano, individuo que viene a ser el referido Santiago Galeote, sin que pueda precisar si entre los del grupo se encontraba el Luis López Rodríguez que fue detenido en el día de hoy.

Que hace unos tres días y en ocasión de hallarse el declarante prestando la vigilancia al D. Julio Rodríguez, al dar una vuelta por la calle Real, frente al Bar América, le infundió sospechas un individuo de lentes que iba acompañado de otros dos más altos, sospechando que fueran a cometer algún atentado contra el Sr. Rodríguez, se quedó el dicente retrasado tomando las oportunas precauciones, y al ver hoy en la Comisaría al Luis López, reconoce que es el mismo sujeto de quien sospechó el referido día; que también otro día paseando por delante de la Patronal, el declarante observó una actitud sospechosa al referido Luis López, que hacía unos movimientos sospechosos como si esperase la salida de alguna persona de la Asociación Patronal.

Leída e ratifica y firma después de S.S. y doy fe; así como de que amplía: que tiene la seguridad de haber visto al Luis López Rodríguez paseando unas veces con lentes y otras sin ellos.

También el día 3 de febrero de 1934 declara "D." Modesto Hernández Martín, de 25 años, soltero, Agente de Vigilancia, vecino de La Coruña habitando en Juana de Vega 19-1º, y dice:

Que en el día de ayer ejercía servicio de vigilancia cerca del patrono del ramo de construcción D. Julio Rodríguez Blanco, y sobre las ochos menos cuarto de la tarde salieron de la Patronal en dirección al Cine Savoy, por la calle Real, parándose en la pastelería que existe al lado del referido cine, y continuando hasta el Savoy, sacando las entradas el Don Julio, que penetró en el cine en compañía de unas señoritas, una de ellas llamada Carmen, que vive en el Hotel Orensana, y otras dos chicas más, penetrando el dicente en unión de aquellos, atravesando el cine y subiendo a sillones, sentándose todos en la misma fila; que durante la sesión no observó nada por haber salido en el intermedio a fumar un pitillo y cuando volvió ya había comenzado la segunda parte: que salieron al terminar la función, alrededor de las diez, saliendo por la puerta de la calle de los Olmos, con idea de dejar al Sr. Rodríguez en el Hotel donde se hospeda en la misma calle, manifestándole entonces que tenía necesidad de ir urgentemente a la Patronal, quedándose la Carmen en el H. Orensana, y continuando el D. Julio con las dos chicas y el dicente por la calle de los Olmos, tomando el callejón del Perete hacia la calle Real; que en la misma esquina de Olmos y Perete, sintieron dos detonaciones pequeñas, al parecer de pistola de poco calibre, quedándose mirando al D. Julio para ver si estaba herido e inmediatamente se fijó en unos sujetos que estaban en la esquina del Bar Exprés, y algunas personas que por allí pasaban le dijeron que un sujeto que le señalaron era el que había disparado, dándose seguidamente a la fuga seguido del dicente y observando que aquel llevaba en la mano un objeto reluciente al parecer un arma; que continuó corriendo hacia la Fuente de San Andrés, donde el dicente se cayó al suelo produciéndose algunas erosiones, y al subir por la calle del Africano, aquel sujeto que perseguía se volvió al dicente, que se escondió contra un portal temiendo que aquel le disparara, y continuando, aquel se metió en una plazuela sin salida, dando aviso a los guardias de Seguridad que procedieron a la detención de aquel sujeto, que resultó ser el Santiago Galeote; que no conoció a los otros sujetos que se hallaban con el Santiago, aunque uno de ellos llevaba abrigo de cuero, pero no recuerda si llevaba gafas.

También el día 3 de febrero de 1934 declara Florentino Bravo Díaz, de 43 años,

casado, Cabo de Seguridad, vecino de La Coruña con domicilio en Adelaida Muro 41-1º, y dice:

Que ayer de noche estando prestando servicio en la Prevención de Seguridad sobre las diez menos cuarto de la noche, sintió dos o tres detonaciones a alguna distancia, poniéndose sobre aviso, y estando en la puerta del Cuartelillo vio subir por la calle del Africano que queda enfrente al Cuartel a un sujeto corriendo, que iba seguido de un agente de Policía que daba voces, y observando tal sujeto a los guardias pues le salieron al encuentro el que habla y el guardia José Montes, metiéndose aquel en una plazuela que existe en la calle del Africano y que no tiene salida, al entrar en la cual cayó al suelo, echándosele encima inmediatamente y deteniéndole, sin encontrarle arma alguna, siendo conducido por dicho agente y otros compañeros a la Comisaría de Policía.

Del mismo modo, el día 3 de febrero de 1934 declara José Montes Barreiro, de 44 años, casado, Guardia de Seguridad, vecino de La Coruña habitando en Fuente Seoane 10-1º, y dice:

Que ayer cerca de las diez de la noche, estando en la puerta de la Prevención de Seguridad oyeron tres detonaciones, extrañándose y momentos después vieron a un sujeto subir por la calle del Africano que se halla frente a dicho Cuartel, saliéndole al encuentro con el cabo Florentino Bravo, viéndose acorralado dicho sujeto tomó hacia una plazuela que existe en aquella calle sin salida, y al entrar en la misma se cayó al suelo, siendo detenido en este acto por el dicente y dicho cabo, sin que le hayan ocupado a dicho sujeto arma de ninguna clase, haciéndose cargo del mismo el agente Sr. Hernández, que iba en su persecución y daba voces diciendo "a ese" debido a que según después dijo no podía acercársele porque se había quedado sin balas que le habían caído al caer al suelo en la Fuente de San Andrés.

El propio 3 de febrero de 1934 declara Luis López Rodríguez, conocido por Regueira, de 33 años, casado, hojalatero, vecino de La Coruña habitando en la Moura, y dice:

Que no es verdad que en compañía de Santiago Galeote haya atentado contra la vida de don Julio Rodríguez, en la noche de ayer al salir dicho señor del cine Savoy; que tampoco es verdad que haya gestionado con el Galeote, la muerte del Sr. Rodríguez, ni que tres días antes del día de ayer, le haya dado cinco pesetas cada día con objeto de ejercer la vigilancia del D. Julio, ni menos que en el día de ayer le haya dado treinta pesetas con el fin de cometer el atentado.

Que conoce al Santiago Galeote, de ir a su casa por el oficio de linternero, pero nunca le dio trabajo porque carecía de él, aunque si acostumbraba a comprarle la limosna, puesto que el Galeote imploraba la caridad pública.

Que desde hace ocho días se encuentra enfermo, y hasta ayer no se levantó, sin que saliese del lugar de su residencia o sea la Moura, hasta el día de hoy en que le detuvieron, como puede acreditarlo con el médico don José Álvarez Presas, con el barbero del mismo lugar Francisco Ferrer y su mujer; el tendero Gabriel Alvedro; Enrique Rachar; Ramiro Mena; todos de la Moura. Que el tendero y el médico los

propone para acreditar que estuvo en la casa hasta el día de ayer, y los restantes para acreditar que hasta el día de ayer, digo, que ni en el día de ayer, hasta hoy, no salió de la Moura.

Prosigue la instrucción del sumario con una

DILIGENCIA DE CAREO

En la Coruña a tres de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Ante el Sr. Juez y presente escribano comparecieron Santiago Galeote Pereira y Luis López Rodríguez, de las demás circunstancias que consta en las declaraciones que respectivamente han rendido, de las cuales se le dio lectura íntegra, ratificándose en su contenido y hechos cargo de las contradicciones en que se hallan, e invitados a que se pongan de acuerdo no fue posible conseguirlo por insistir cada uno en lo que tienen declarado, a pesar de que el Santiago Galeote, le recuerda con toda clase de detalles las entrevistas que tuvieron y a que se refiere en su declaración; negándolo en absoluto el Luis López, que sólo manifiesta que conoce al Santiago por la razón dicha, sin que tenga con él motivo alguno de venganza, sin que sepa a que atribuir el hecho de la inculpación que contra aquel hace.

Se traslada el juzgado al domicilio de Julio Rodríguez Blanco en donde se encuentran las "señoritas" que lo acompañaban.

De este modo, el 3 de febrero de 1934 declara Manolita Rodríguez Boyano, de 21 años, soltera, vecina accidental de La Coruña habitando en el Hotel Ferrocarrilana, y dice:

Que asistió a la sesión de las siete en el cine Savoy, en el día de ayer, ocupando asiento inmediato al Sr. Rodríguez, a quien conoce, sin que se fijase en las personas que estaban en la fila de atrás. Que terminada la sesión con el Sr. Rodríguez y el policía Sr. Hernández, yendo juntos y al llegar a la esquina de una travesía que va de los Olmos a la calle Real, observó que un hombre salía de un portal sin fijarse en sus señas e inmediatamente oyó dos disparos y vio a dos hombres uno que vestía trinchera que dijo por otro con boina y zamarra que corría "ese ha sido" a quien quizá reconozca si ve delante: que el sujeto que corría empuñaba una arma de fuego y el de la trinchera le parece que debió también tomar parte en el hecho aunque tenía las manos en los bolsillos pero como si estuviese guardando algo quizá una arma. Que mejor dicho el que corría llevaba más bien que boina una de visera plana.

También el día 3 de febrero de 1934 declara Carmen Iglesias de la Fuente, de 20 años, soltera, vecina de La Coruña con domicilio en el Hotel Orensana de la calle de los Olmos, y dice:

Que asistió en el día de ayer a la sesión del cine Savoy, en la sección de las siete de la noche, ocupando asiento inmediato al en que estaba D. Julio Rodríguez a quien conoce por hospedarse en el mismo hotel habiendo observado que en los asientos de la fila de atrás había tres sujetos sobre los que fijó la atención por la manera de vestir que le pareció impropia de la localidad que ocupaban y que es posible que si los

viera delante quizá los reconociera. Que oyó dos disparos pero no puede dar detalles del hecho porque inmediatamente vino al Hotel que está casi frente a la puerta de salida del Savoy por la calle de los Olmos.

Prosigue la instrucción del sumario con una

Diligencia de reconocimiento

En La Coruña a tres de febrero de 1934. Constituido el Sr. Juez conmigo Secretario en el H. Orensana, sito en Olmos, con el Sr. Fiscal D. José Gómez Naveira, se procedió a formar rueda con los sujetos Jesús Santiago Noval, de 34 años, casado, jornalero con domicilio en Orzán 142; Adolino Expósito Rivero, de 41 años, casado, chauffer, con domicilio en Cortaduría 5; y José Arias Amado, de 20 años, soltero, con domicilio en José Nackens [calle de San José], haciéndose figurar entre ellos a los acusados Santiago Galeote Pereira y Luis López Rodríguez, que se colocaron de espalda. Hecha comparecer la Srta. Manuela Rodríguez Boyano, manifestó que le parecía casi sin duda alguna que el sujeto que hizo el disparo con el arma que llevaba en la mano derecha era el que ocupaba el cuarto lugar de la fila que resultó ser el acusado Santiago Galeote. Puestos de frente los sujetos que formaba la rueda, manifestó dicha testigo que reconoce sin duda alguna como el sujeto que empuñaba el arma con que hizo el disparo, al que ya reconociera de espalda o sea, el Santiago Galeote, y que no conoció ni conoce a ninguno de los demás.

Compareció después la Srta. Carmen Iglesias de la Fuente, la cual manifestó que no le pareció que están entre los individuos de la rueda ninguno de los que vio en el cine.

Seguidamente, se formó nueva rueda y estando presente el lesionado D. Julio Rodríguez ya puestos de espalda, los sujetos de la rueda, el Sr. Rodríguez, señaló sin titubear al Santiago Galeote, como el individuo que le hizo el disparo y que inmediatamente se dio a la fuga con el arma en la mano, señalando también sin duda al que ocupaba el 5º lugar; o sea, a Luis López como el sujeto que escapó en los momentos de los disparos fijándose en él pues ese muchacho viene hace algún tiempo siguiendo los pasos al que habla Sr. Rodríguez. También reconoció al Galeote, como sujeto que estaba en el cine en la fila inmediata posterior de la que ocupaba el dicente.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firman todos los que saben, haciéndolo después S. S. con el Sr. Fiscal.

También el 3 de febrero el secretario extiende una diligencia para hacer constar que según comunica telefónicamente el director del Hospital Municipal, Enrique Villardefrancos, la bala que causó a Rodríguez Blanco la herida que sufre es del calibre 6,35.

Por auto de 3 de febrero de 1934 se decreta el ingreso en prisión en concepto de detenidos de Santiago Galeote Pereira y Luis López Rodríguez que deben permanecer incomunicados.

Sigue la instrucción del sumario con una comunicación de 3 de febrero de 1934, de los médicos García Espada y Sánchez, participando al juez que se hacen cargo de la curación del lesionado.

Tenemos el honor de poner en conocimiento de V.S. que a instancias del propio lesionado nos hacemos cargo de la asistencia del lesionado Julio Rodríguez Blanco, con domicilio en la calle de los Olmos n° 14-3°, el cual presenta una herida por arma de fuego con orificio de entrada a nivel de la quinta costilla del lado izquierdo, línea axilar en dirección de atrás adelante y de afuera adentro y resultando en el plano que la citada costilla presenta orificio de salida al mismo nivel y después de una trayectoria de ocho centímetros, herida no penetrante de tórax y de pronóstico reservado.

Se recibe en el juzgado un oficio del Comisario jefe de 3 de febrero de 1934 en el que se lee:

Tengo el honor de participar a V.S. como ampliación a las diligencias relacionadas con la agresión de que fue objeto el patrono D. Julio Rodríguez Blanco, que la Dirección General de Seguridad, Oficina de información y enlace, comunica hoy telefónicamente, que Santiago Galeote Pereira fue detenido el día 5 de enero último en Collado Mediano, e ingresó en el Depósito Municipal, de donde se dio a la fuga el día ocho del mismo mes, según participó a dicho centro directivo el Teniente Jefe de la Guardia Civil de aquella villa, en cuya fecha parece ser que carecía de recursos el interesado y por si este detalle pudiera ofrecer interés en el sumario que se sigue por su respetable y digna autoridad, toda vez que está demostrado, con ello, que el dinero ocupado al mencionado individuo no era de legítima procedencia, se le participa a los fines procedentes.

También me honro en manifestarle que el Agente D. Eduardo Costero, afecto a esta plantilla, informa que pudo observar en días anteriores que la Luis López Rodríguez espiaba al Sr. Rodríguez Blanco, siguiéndole en algún momento, hecho que demuestra que el indicado sujeto venía preparando el atentado que anoche se llevó a cabo y que, por lo tanto, le alcanza responsabilidad en el mismo.

Se adjunta una nota ocupada al mismo Luis López Rodríguez, en la que figuran los nombres de algunas personas, y la que el detenido tenía preparada al objeto de de eludir la consiguiente responsabilidad en el hecho de referencia, puesto que el mismo manifestó que se trataba de personas que iba a citar como testigos de descargo en el asunto, prueba evidente de lo expuesto sobre el particular; y se acompaña una copia de sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto de esta capital, al resolver apelación de un juicio de faltas tramitada en el municipal del mismo distrito, por amenazas, y que resultó condenado a tres días de arresto, documento que también tenía en su poder al ser detenido.

Por lo que atañe a la

Sentencia.- *En la Ciudad de La Coruña a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres. Visto por el Sr. D. José Spiegelberg Horno, Juez de*

instrucción del distrito del Instituto de esta Capital, el presente juicio verbal de faltas que en grado de apelación pende en este Juzgado, procedente del municipal del distrito del Instituto, seguido en virtud de denuncia de Francisco Vázquez Ponte, de cuarenta años, casado, labrador y vecino de esta Ciudad con domicilio en la Silva de Arriba, contra Julio López Rodríguez, de treinta años, soltero, pintor, y su hermano Luis López Rodríguez, de treinta y tres años, casado, hojalatero, el primero vecino de Meicende en el término municipal de Arteijo y el último vecino de esta Capital, con domicilio en el lugar de la Moura; sobre amenazas y daños; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.- No se aceptan los resultandos de la sentencia apelada; y.- Resultando: probado y así se declara que en un día del mes de febrero del corriente año, los acusados Julio y Luis López Rodríguez, conocidos por Regueiro, se acercaron a la puerta de la casa en que habita el denunciante Francisco Vázquez Ponte, sita en la Silva de Arriba número sesenta y uno, diciendo a éste aquellos que saliese para la calle que iban a acabar con él, dando a la vez golpes con una hoz en la puerta de la referida casa, y cuyo denunciante, en tal ocasión, se hallaba enfermo guardando cama.- Resultando: que por dicho denunciante Francisco Vázquez Ponte también se denunció la falta de daños en una finca de su propiedad; hecho que no se declara probado.- Resultando: que seguido el juicio de faltas por los hechos de amenazas y daños se dictó sentencia por el inferior absolutoria para los denunciados Julio y Luis López Rodríguez, contra la que interpuso recurso de apelación el denunciante Francisco Vázquez Ponte y admitido que le fue en ambos efectos, y previos emplazamientos, se remitió el juicio a esta Superioridad, donde personados a tiempo el referido apelante Francisco Vázquez Ponte, se señaló para la celebración de la vista de la apelación el día de hoy, en cuyo acto al que tan sólo asistieron el Sr. Fiscal municipal sustituto, y los apelados Luis y Julio López Rodríguez sin que lo hubiese verificado el referido apelante, se interesó por dicho funcionario la confirmación de la sentencia apelada, con imposición de costas de esta instancia al apelante, a cuya petición se adhirieron dichos apelados.- Resultando: que en la sustanciación en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.- Considerando que el hecho a que se refiere el primer resultando de la presente resolución, y que se declaró probado, constituye la falta prevista en el número tercero del artículo 579 del Código Penal, y autores de lesiones los denunciados Luis y Julio López Rodríguez.- Considerando: que el responsable de un delito o falta lo es también civilmente y del pago de las costas.- Considerando: que por lo que respecta a la falta de daños, denunciada y cuyo hecho se declaró no probado, procede absolver a los denunciados Julio y Luis López Rodríguez, y condenarles por la falta de amenazas.- Fallo: que revocando la sentencia dictada por el Juzgado municipal del distrito del Instituto de esta Capital en veinte de noviembre último, debía de condenar y condeno a los denunciados Julio y Luis López Rodríguez, como autores de una falta de amenazas a Francisco Vázquez Ponte, a la pena de tres días de arresto que sufrirán en su domicilio; y absuelvo libremente a los referidos denunciados Julio y Luis López Rodríguez por la falta de daños de que también han sido acusados.- Y se impone a los referidos denunciados la mitad de las costas correspondientes a primera y segunda instancia, declarando de oficio la otra mitad.- Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.- José Spiegelberg.- Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. José Spiegelberg Horno, Juez de instrucción del distrito del Instituto; al celebrar audiencia pública en el día de su fecha; y doy fe. La Coruña veinte y nueve de

diciembre de mil novecientos treinta y tres.- L. Florencio Urioste.

Dice la nota:

Emilia de Meicende Posara

Francisco Ferer hijo de la dueña de mi casa - el marido de María del Sastre y la mujer del Barbero

Enrique Rosado

Ramiro de Mena

De un mes en la tienda con el hijo de Tomás y criado de Mena.

Nuevo oficio del Comisario Jefe, de 5 de febrero de 1934:

Como ampliación a diligencias n° 846, fecha 2 del actual, por disparo de arma de fuego contra D. Julio Rodríguez Blanco, que resultó con lesiones menos graves; tengo el honor de poner a disposición de su respetable autoridad a los que dijeron ser y llamarse Arturo Meirás Martínez, de 21 años, hojalatero, hijo de Eduardo y María, de Coruña, domiciliado en la Silva de Arriba, 57; y JUAN ARÉVALO CASTRO, de 29 años, soltero, hijo de Ramón y Consuelo, de Coruña, albañil, habitante en el lugar de Cristales, n° 3 [calle de Pérez Cepeda], detenidos por los Agentes de Investigación y Vigilancia Sres. Pombo y Hernández, por considerarlos autores del referido hecho, en unión de Santiago Galeote Pereira y Luis López Rodríguez y otro que aún no pudo ser detenido.

Al Arturo Meirás se le ocuparon al ser detenido sesenta y tres pesetas, sesenta céntimos, en dinero; una cartera del Casino de Clases del Ejército y Armada de Ceuta; un carnet del Gimnasio Boxin Borrás; otro de la Federación Española de Boxeo; cartilla Militar y Hoja de concentración, todo lo cual se acompaña a las presentes.

A Juan Arévalo se le encontraron cinco pesetas con ochenta céntimos, cantidad que se adjunta.

Con fecha 5 de enero de 1934 declara Arturo Meirás Martínez, de 21 años, soltero, hojalatero, vecino de La Coruña y con domicilio en Silva de Arriba 57-1º, y dice:

Que conoce a Don Julio Rodríguez, porque este señor tiene las oficinas en Riego de Agua, al lado del taller de linternería de Ricardo Palleiro en el cual trabajaba el declarante hasta que se declaró la huelga del ramo de construcción que secundó el declarante.

Que también conoce a Santiago Galeote por haber trabajado durante un mes en el referido taller; de compañero del que declara, y conoce asimismo a Luis López Rodríguez porque habitó en la Silva donde lo hace el dicente, y actualmente tiene taller de hojalatería en Meicende: que con ninguno de ellos tiene amistad íntima, siendo simplemente conocidos del que habla.

Que nada sabe del hecho a que se refiere este sumario, del cual se enteró el sábado por la mañana día tres del actual al oírlo pregonar a los vendedores de "La Voz de Galicia".

Que el viernes día dos del actual el dicente salió de su casa donde habita con su madre, sobre las diez de la mañana, dirigiéndose al Cuartel de Infantería, con objeto de saber para donde le tocaba de ir a servir, ya que ese día ingresó en filas, y salió del Cuartel sobre las once y media a doce, dando unos paseos por el Cantón, y marchando a comer a la Silva sobre las dos y cuarto de la tarde, y después de comer vino de nuevo a La Coruña sobre las cuatro de la tarde, acompañado de Luis López Alvedro, que vive en el Ventorrillo, con el cual dio unas vueltas yendo después al Cinema Cuatro Caminos, y como llegaron a las seis y pico, no entraron por ser tarde, dando unas vueltas por Santa Lucía, y regresando el dicente a su casa solo, sobre las siete y media a ocho de la tarde, yendo a ver a su novia Celia Mosquera, de la Silva de Abajo, estando con esta hasta las diez y media en que se retiró a descansar, acostándose sobre las once, y no saliendo de casa hasta el día siguiente.

Que como le habían comunicado en el Cuartel que tenían que presentarse el domingo a la diez de la mañana para saber el destino y la hora de marcha, entre su madre María Martínez Loriga y sus tías Dolores y Encarnación, reunieron sesenta y cinco pesetas que le entregaron al dicente para los gastos del viaje porque creyeron también se marcharía el que habla el domingo, habiéndose aplazado la salida hasta el jueves que tiene que salir a las tres de la tarde para Estella, a donde ha sido destinado.

Que es miembro del Sindicato de hojalateros, afecto a la C. N. T. ; y que ninguna intervención ha tenido en la preparación y ejecución del atentado contra el patrono Don Julio Rodríguez a que se refiere este sumario, y que por lo expuesto no es cierto que haya estado en compañía del Luis López Rodríguez y otros sujetos más cuando se llevó a la práctica dicho atentado.

Leída se ratifica, y firma después de S. S. de que doy fe; así como de que amplía que los documentos que le han sido ocupados pertenecen al declarante, lo mismo que la cantidad de sesenta y tres pesetas con sesenta céntimos; y que el Juan Arévalo se hallaba con el dicente sobre las dos de la madrugada de hoy por haberlo convidado a tomar una cerveza de despedida por marcharse para el servicio, siendo detenidos en una casa de prostitución de la calle de Papagayo.

Leída se ratifica nuevamente y firma después de S. S. y doy fe; así como de que amplía: que el viernes día dos, estuvo en el Cine Cuatro Caminos, de 6 a 8, yendo después con el López Alvedro hasta sus casas, quedando aquel en el Ventorrillo y yendo el dicente a casa de su referida novia; y que al siguiente día o sea el sábado fue cuando llegaron tarde al cine.

Con fecha 5 de febrero de 1934 declara Juan Arévalo Castro, de 29 años, soltero, albañil, vecino de La Coruña habitando en el lugar de Cristales, 3, y dice:

Que trabajaba de albañil con el maestro Don Manuel Reimúndez hasta que se

declaró la huelga del ramo de construcción, en cuyo estado continúa actualmente; que conoce solamente de vista al patrono Don Julio Rodríguez; como a los demás maestros: que no conoce a Santiago Galeote, ni a Luis López Rodríguez.

Que el viernes último día dos del actual, hallándose el deponente en el Café Bar Derby, de la calle de los Olmos, sobre las doce y pico de la noche, oyó hablar del atentado que se había cometido momentos u horas antes contra el Don Julio Rodríguez.

Que ese día sobre las tres de la tarde estuvo en dicho bar, permaneciendo en el mismo hasta las siete de tarde, en que salió para ir a ver a su novia Emilia, que vive en el segundo piso de una casa que hace esquina en Santa Catalina, frente a la Fuente, con sus padres, permaneciendo con ella paseando por el Ensanche y Camino Nuevo hasta las diez menos cuarto, en que se retiró aquella a su casa, marchándose el dicente al Bar Derby, enterándose más tarde del referido atentado; que el camarero que le sirvió fue uno llamado Taboada, que puede decir el tiempo que estuvo allí el dicente y con sus amigos llamado uno Antonio, que vive al lado del Bar Mariposa, piso bajo, y que fue camarero y un tal Eduardo, carpintero, que vive en San Roque de Afuera, ignora el número, que son los que estuvieron jugando al dominó con el dicente.

Que las cinco pesetas ochenta céntimos que le han sido ocupadas, son parte de dos pesetas que le dio su hermana Rosario que vive con el dicente, y de cuatro pesetas más que ganó en el juego el dicente, además de café que también le pagaron.

Que por último no ha tenido la menor intervención en el atentado a que se refiere este sumario.

Por auto de 5 de febrero de 1934 el juez Sánchez Guisande dispone el ingreso en la cárcel en concepto de detenidos, e incomunicados, Arturo Meirás Martínez y Juan Arévalo Castro.

Se oficia por parte del Hospital de Caridad al juez de instrucción del Distrito de la Audiencia en 4 de febrero de 1934:

Tengo el honor de enviar a V.S. un proyectil de bala 6,35, encontrado en la Casa de Socorro horas después de ser curado en dicho establecimiento D. Julio Rodríguez Blanco la noche del dos del actual.

Dicho proyectil debió de caerle de entre las ropas al desnudarse para ser curado.

Efectivamente, a la causa se cose un sobre en cuyo interior aparece el proyectil en cuestión.

Con fecha 6 de febrero de 1934 declara Ramiro de la Fuente Seoane, de 33 años, casado, albañil, vecino de La Coruña habitando en la Moura 7-bajo, y dice:

Que acerca del hecho a que se refiere este sumario sólo puede decir que el día en que ocurrió, el dicente se hallaba en esta capital pero sabe que el Luis López Rodríguez a

quien se acusa por tal hecho estuvo enfermo varios días, y en la noche del atentado sabe por los vecinos que se encuentran en los pasillos del Juzgado que aquel se hallaba en la barbería a donde había ido a afeitarse: que acerca de aquel hecho nada puede decir por haberse enterado por el periódico al otro día por la mañana.

También el 6 de febrero de 1934 declara Enrique Mosquera Folgueira, de 33 años, casado, peón, vecino de La Coruña habitando en Moura, 5, y dice:

Que el viernes día dos del actual fecha en que se cometió el atentado a que se refiere este sumario, se hallaba el dicente en la barbería de Francisco Ferrer, cuando llegó el Luis López Rodríguez, que traía unas barbas muy crecidas porque al parecer había estado enfermo: que el dicente se hallaba jugando al parchesi y así continuó, y después de haberlo afeitado salió el Luis poco antes de las diez de la noche cuando aún quedaba allí el declarante que tiene costumbre ir a dicha barbería a pasar un rato.

Que acerca del hecho a que se refiere este sumario se enteró de él al día siguiente por la prensa local, no pudiendo decir otra cosa.

Asimismo el día 6 de febrero de 1934 declara Francisco Ferrer Mauriz, de 31 años, casado, barbero, vecino de La Coruña y con domicilio en La Moura, y dice:

Que se halla establecido en el lugar de la Moura con barbería: que conoce a Luis López Rodríguez, por ser uno de sus clientes: que hacía unas dos semanas próximamente que aquel no iba por la barbería debido a hallarse enfermo, y que recuerda que el viernes día dos del actual llegó a la barbería sobre las siete de la tarde, y como llevaba las barbas muy crecidas, le hizo esperar a que despachara los demás clientes, y después de arreglado aquel salió de la barbería sobre las nueve y media pasadas; que tiene la seguridad de que lo ocurrido fue el mismo día del atentado a que se refiere este sumario porque al día siguiente de ocurrido aquel cuando detuvieron al Luis por tal hecho, se dio cuenta como los demás vecinos de que no había intervenido en el mismo por haber estado precisamente en la barbería del que depone, hasta cerca de las diez de la noche, y a su recordar marchó sobre las diez menos veinte minutos.

También con fecha 6 de febrero de 1934 declara María Lorenzo Díaz, de 25 años, casada, vecina de La Coruña, habitando en La Moura, 20, y dice:

Que está casada con el barbero Francisco Ferrer: que sabe que el viernes día dos del actual, estuvo en la barbería para afeitarse su convecino Luis López Rodríguez, que llegó sobre las siete y media y estuvo mirando como la dicente jugaba al parchesi con otros clientes, y después de despachado el público su marido afeitó al Luis y se marchó éste sobre las diez menos diez de la noche: que sabe que esto fue el referido día del atentado porque al día siguiente detuvieron al Luis y se enteró que era por virtud de ese asunto.

Que acerca del atentado a que se refiere este sumario sólo se enteró por la prensa de esta Capital, no pudiendo decir ninguna otra cosa.

Asimismo el día 6 de febrero de 1934 declara Gabriel Alvedro Rodríguez, de 51 años, casado, industrial, vecino de La Coruña habitando en La Moura 4, y dice:

Que es vecino inmediato del Luis López Rodríguez: que acerca del hecho a que se refiere este sumario sólo se enteró del mismo cuando detuvieron al referido Luis: que sabe que este estuvo enfermo la semana que le detuvieron y que hacía dos días solamente que se levantaba; que por referencias sabe que el Luis se hallaba en la barbería de la Moura cuando se cometió el atentado aun cuando al deponente no le consta porque no estaba en esta Ciudad: que por otra parte no lo cree capaz de cometer el hecho de que se le acusa, y a que se refiere este sumario, ya que le considera uno de los mejores vecinos del barrio.

También el día 6 de febrero de 1934 declara Manuel Suárez Abeleira, de 27 años, soltero, mariner, vecino de La Coruña habitando la Grela 29, y dice:

Que acostumbra a frecuentar la barbería de la Moura, de Francisco Ferrer: que con referencia al hecho a que se refiere este sumario nada puede decir: que sabe que el Luis López Rodríguez llevaba unos días en cama, y se había levantado ese mismo día, y lo vio en la barbería al parecer esperando turno para arreglarse, serían sobre las ocho de la noche del viernes de la semana pasada, día en que se cometió dicho atentado, no pudiendo decir otra cosa.

Del mismo, el día 6 de febrero de 1934 declara "Don" Jesús Presas Álvarez, de 27 años, casado, médico, vecino de La Coruña, habitando en La Moura 6-bajo, y dice:

Que a su recordar el miércoles de la semana pasada, día 31 del pasado enero, en ocasión de pasar el dicente por la Moura procedente de Pastoriza, fue llamado para ver al Luis López Rodríguez, que al parecer se hallaba enfermo, yendo en efecto a su domicilio y comprobando que tenía bronquitis febril, por lo que le aconsejó que se acostase, y se quedase en cama unos días, y que si se ponía peor que le mandasen aviso, sin que le hubieran mandado aviso, ni pueda por tanto decir otra cosa con referencia a este asunto; que acerca del asunto a que se refiere este sumario sólo puede decir que se enteró del mismo por la prensa, no habiendo visto el día anterior en que ocurrió el hecho de autos al Luis, ni por tanto decir si ese día dos del actual guardó o no cama.

Siguen las firmas y continúa:

Amplía a preguntas: que cuando vio al Luis López, el miércoles, tenía más de 38 grados de temperatura, sin llegar a los 39, estando aquel levantado, en su domicilio, no habiéndole vuelto a ver, y pudiendo haber ocurrido que haya cumplido lo que el dicente le ordenó de que se acostase, y bien que haya resistido la fiebre en pie, lo cual no puede asegurar el deponente.

También el día 6 de febrero de 1934 declara Emilio García Boedo, de 18 años, albañil, vecino de La Coruña habitando en "Fuente Nueva", y dice:

Que el viernes día dos del actual, vio a Luis López Rodríguez que se hallaba en la barbería de Francisco Ferrer esperando para que lo arreglaran, recordando que llevaba las barbas muy crecidas porque al parecer había estado enfermo y se acababa de levantar de cama: que acerca del hecho a que se refiere este sumario nada puede decir y únicamente se enteró al día siguiente de ocurrido por el periódico: que el dicente salió sobre las ocho y pico de la barbería y aún quedaba en ella el Luis López.

Del mismo modo, el día 6 de febrero de 1934 declara Remigio Abad Vidal, de 18 años, soltero, pintor, vecino de La Coruña habitando en Regueiro-Moura, y dice:

Que el viernes último, estuvo el dicente en la Barbería de Francisco Ferrer, a las seis de la tarde, llegando allí el Luis López Rodríguez, sobre las siete y media, marchando el dicente a las nueve y quedando allí aún sin arreglar el referido Luis; que del atentado a que se refiere este sumario se enteró al día siguiente de ocurrido, no pudiendo decir nada con referencia al mismo.

También el 6 de febrero de 1934 declara Alfonso Maceiras Maceiras, de 18 años, soltero, pintor, vecino de La Coruña habitando en La Moura, y dice:

Que el viernes estuvo el dicente en la barbería de Francisco Ferrer, viendo allí a Luis López Rodríguez, que estuvo allí desde las siete y media de la tarde hasta cerca de las diez de la noche, en que se marchó: que acerca del atentado a que se refiere este sumario nada puede decir por no constarle y que se enteró cuando detuvieron al Luis.

Asimismo el día 6 de febrero de 1934 declara José García Boedo, de 23 años, soltero, hojalatero, vecino de Silva habitando en "Fuente Nueva", y dice:

Que sólo comparece para manifestar que sobre las siete de la tarde del viernes dos del actual al llegar el dicente a la barbería de Francisco Ferrer, estaba en la misma el Luis López Rodríguez y cuando marchó el que habla a las ocho y media aún quedaba aquel allí, no pudiendo decir ninguna otra cosa con referencia al atentado origen de este sumario.

También el día 6 de febrero de 1934 declara Evaristo López Rodríguez, de 32 años, casado, panadero, vecino de La Coruña habitando en Sta. Margarita letra Ñ-bajo, y dice:

Que es hermano de Luis López Rodríguez: que con este se ve muy pocas veces porque el dicente se halla casado en Santa Margarita y aquel vive en la Moura con su mujer y tres hijos.

Que el sábado pasado, vio que llevaban a su hermano Luis detenido, ignorando porque fuese, habiéndose enterado de que se le acusaba en este sumario al día siguiente.

Que no conoce a Santiago Galeote Pereira; y que habiéndose enterado de que su hermano estaba enfermo, fue a verlo un día de la semana pasada sin que pueda

recordar cual: que no sabe si el viernes dos del actual se hallaba en cama o levantado su hermano Luis ya que ese día no le ha visto.

Que acerca del atentado origen de este sumario nada puede decir por no haber tenido la menor intervención en el mismo ni en su preparación, y que repite no conoce al Santiago Galeote.

También el día 6 de febrero de 1934 declara Julio López Rodríguez, de 30 años, soltero, pintor, vecino de La Coruña habitando en Meicende 1, y dice:

Que es hermano de Luis López Rodríguez: que debido a hallarse en huelga el dicente trabaja momentáneamente en el taller de su hermano Luis, en Meicende: que acerca del hecho a que se refiere este sumario nada puede [decir] y únicamente se enteró del mismo cuando fueron a detener a su hermano en su casa de la Moura.

Que conoce a Santiago Galeote, porque este sujeto fue en alguna ocasión a pedir limosna al referido taller de su hermano en su casa de la Moura.

Que conoce a Santiago Galeote, porque este sujeto fue en alguna ocasión a pedir limosna al referido taller de su hermano.

Que el viernes día dos del actual el dicente estuvo en dicho taller trabajando en el taller hasta las ocho y media o nueve de la noche en compañía de su hermano José, ya que el Luis no iba al taller hacía unos doce a 14 días debido a que se hallaba enfermo en cama, creyendo que se empezó a levantar el jueves o el viernes último.

Que el dicente no ha tenido la menor intervención en el atentado origen de este sumario.

Que el dicente no usa lentes ni estuvo por La Coruña el viernes, y si vino el lunes, el martes, y el jueves de la semana pasada durante el día para entregar trabajos a las lecheras, regresando a Meicende sobre las siete a siete y media de la tarde, que en esos días, nunca se encontró en La Coruña con el Santiago Galeote.

También con fecha 6 de febrero de 1934 declara José López Rodríguez, de 21 años, soltero, hojalatero, vecino de La Coruña habitando en Meicende 1, y dice:

Que es hermano del acusado en este sumario Luis López Rodríguez: que hacía como unos ocho días, cuando fue detenido, que aquel no iba al taller donde trabaja con el dicente y otro hermano llamado Julio, debido a que estuvo enfermo permaneciendo en su casa de la Moura, donde vive con su mujer e hijos: que el sábado cuando detuvieron a su referido hermano Luis, no había ido al taller como tampoco siete días antes, debido a la causa apuntada: que con referencia al hecho a que se refiere este sumario, sabe que el viernes día dos del actual, cenó el dicente como siempre, en la casa de su hermano Luis, en compañía de este, su mujer e hijo, y su hermano Julio, llegando aquel sobre las diez menos cuarto procedente de la barbería a donde había ido a afeitarse.

Que ninguna otra cosa puede decir con referencia al delito a que se refiere este sumario, pudiendo asegurar que su referido hermano no ha tenido la menor intervención en el mismo.

Por providencia del juez Sánchez Guisande de 6 de febrero de 1934, se ordena la constitución del Juzgado en la Prisión en unión de los testigos Evaristo, Julio y José López Rodríguez al objeto de llevar a cabo las oportunas diligencias de reconocimiento y los careos necesarios.

Sigue una:

Diligencia de reconocimiento

En La Coruña a seis de febrero de 1934.

Ante el Sr. Juez y mí Secretario, con asistencia del Sr. Fiscal, compareció el acusado Santiago Galeote Pereira, de las circunstancias que ya constan, con objeto de verificar una diligencia de reconocimiento de los hermanos de Luis López Rodríguez, que se hallan en las galerías de la Cárcel, y habiéndoles hecho pasar separadamente compareció primero Evaristo López Rodríguez, el cual fue examinado por el Santiago Galeote minuciosamente y manifiesta, que no conoce al referido Evaristo y que desde luego no fue ninguno de los sujetos que intervino en el atestado contra el Sr. Rodríguez.- Hecho pasar a Julio López Rodríguez, y examinado que fue por el Santiago Galeote, manifiesta este que conoce a dicho Julio López por trabajar en el taller de linternería de su hermano Luis, pero que tampoco fue ninguno de los sujetos que intervinieron en el atentado contra Don Julio Rodríguez.- Hecho comparecer a José López Rodríguez, y examinado que fue por el Santiago Galeote, manifiesta este que le conoce por trabajar con su hermano Luis en el taller de linternería, pero que no intervino en el atentado contra el Sr. Rodríguez. Se hace constar que en las manifestaciones del Santiago Galeote se observa seguridad en sus dichos.

Con lo cual se dio por terminada esta diligencia que firman los que en la misma interviene después de S. S. con el Sr. Fiscal y doy fe.

Prosigue la instrucción con una

Diligencia de careo

En La Coruña a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Sr. Juez y presente Escribano comparecieron Santiago Galeote Pereira y Arturo Mierás Martínez de las demás circunstancias que constan en las declaraciones que respectivamente han rendido, de las cuales se le dio lectura íntegra, ratificándose en su contenido y

Hechos cargo de las contradicciones en que se hallan, e invitados a que se pongan de acuerdo no fue posible conseguirlo por insistir cada uno en lo que respectivamente tienen declarado, manifestando el Santiago Galeote que conoce a su careado por haber trabajado en el mismo taller, pero que no le reconoce como uno de los que

estaban en las afueras del Cine Savoy el día en que se llevó a cabo el atentado ni con el dicente ha tenido intervención alguna en el mismo, en cuyo sentido aclara su anterior declaración.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firma S. S. con los careados y doy fe.

Prosigue la instrucción con una

Comparecencia

En la Coruña a seis de febrero de 1934. Ante el Sr. Juez y mi Secretario compareció con asistencia del Sr. Fiscal el acusado Santiago Galeote Pereira, de las circunstancias que ya constan.

Hecho pasar a su presencia a Juan Arévalo Castro e invitado el Galeote a que manifieste si le reconoce como alguno de los sujetos que han intervenido en el atentado contra el patrono Don Julio Rodríguez, manifiesta: que no sólo no le reconoce como ninguno de los sujetos que han intervenido en tal hecho, sino que ni siquiera conoce de vista, ni vio nunca al referido Juan Arévalo Castro.

Por auto del juez Sánchez Guisande, de 6 de febrero de 1934, se declara procesado a Juan Arévalo Castro y Luis López Rodríguez, decretando a la vez la prisión provisional sin fianza.

El mismo día 6 de realiza la indagatoria de los procesados, y a Santiago Galeote se le pregunta *si conoce el motivo por que se le recibe esta declaración, sin juramento*

Declara: que presume sea a consecuencia del sumario cuyo auto de procesamiento acaba de notificársele y como respecto al hecho de autos ya prestó declaración, en su contenido se afirma y ratifica previa lectura que se le dio.

Preguntado: Si no obstante lo dicho se confiesa autor del hecho porque se le procesó y a que se refiere el resultando del auto que se le acaba de notificar.

Contesta: que es cierto en los términos que deja declarado en sus declaraciones, pero rectificando que en cuanto al Luis López Rodríguez, si le ha inculpado, fue porque en un principio lo tomó por el sujeto que le dio el dinero, y con quien se convino para cometer el atentado, pero al observar que al sacar las gafas el Luis López que hoy se halla en la cárcel, le deja una huella profunda, este detalle le hace dudar de que sea el mismo con quien se entendió para cometer el hecho delictivo. Que desde la huelga al Luis López Rodríguez le conoce perfectamente por haber trabajado con él y por esa razón por haber creído que era el que le propuso el atentado fue por lo que dio toda clase de detalles en sus anteriores declaraciones, pero que ahora como deja dicho le hace dudar el detalle de la huella de las gafas, puesto que el individuo que le propuso el atentado, carecía de ellas, de lo que está muy seguro.

Que además está seguro también que el individuo que le propuso el atentado vestía en

el momento en que ocurrió mono azul, prenda que también acostumbra a utilizar el Luis López Rodríguez. . En este acto manifiesta: que está en la creencia de que con quien hablaba por las mañanas cuando vigilaba al Sr. Rodríguez era con Luis López Rodríguez, en ocasión en que este venía a buscar trabajo y traerlo, de las lecheras, o sea los cacharros de la leche, que aquel arregla por su oficio de linternero; lo único que le hizo dudar fue el que al quitarse el sábado los lentes se observó una huella grande en la nariz efecto de la montura, huella que no había apreciado al sujeto con quien hablaba aquellos días, y que a su juicio, el que le dio el dinero y con quien conferenció fue el Luis López Rodríguez.

Con fecha 7 de febrero de 1934 declara Emilia Montoto Sabio, de 18 años, soltera, modista, vecina de La Coruña habitando en San Andrés 131-2º, y dice:

Que es novia de Juan Arévalo Castro: que el viernes día dos del actual, como todos los anteriores, aquel fue a buscar a la dicente a su casa sobre las siete y media de la tarde para ir a dar un paseo, como así lo hicieron regresando a su casa sobre las diez menos cinco de la noche, hora en que acostumbra a despedirse de la dicente marchándose unas veces a cenar y otras para de Café Derby, donde acostumbra a parar.

Que por tanto puede asegurar que durante dicho tiempo el Juan no ha cometido delito alguno, no creyéndole además complicado en el hecho que se persigue.

También el día 7 de febrero de 1934 declara Rosario Arévalo Castro, de 25 años, soltera, empleada, vecina La Coruña habitando en Cristales 2, y dice:

Que es hermana de Juan Arévalo Castro: que acerca del hecho a que se refiere este sumario nada en absoluto puede decir pues ni siquiera se enteró del mismo: que le extrañó que el domingo último fuese a casa su hermano Juan, enterándose posteriormente de que había sido detenido: que el domingo, después de comer como tiene por costumbre le dio dos pesetas, ya que aquel se encuentra sin trabajo, por hallarse en huelga: que por tratarse de su hermano puede asegurar que no ha tenido la menor participación en el hecho a que se refiere este sumario, por no ser capaz de ello.

Asimismo el día 7 de febrero de 1934 declara Antonio García Varela, de 26 años, soltero, camarero, vecino de La Coruña habitando en Orzán 154, y dice:

Que el día en que se cometió el atentado a que se refiere este sumario, se hallaba el dicente jugando al dominó con Juan Arévalo Castro, cuando se corrió la voz de que habían atentado contra el patrono Don Julio López Rodríguez: que el Juan se hallaba en dicho café sobre las nueve y media a diez menos cuarto, habiendo estado antes por haberse marchado a ver a la novia.

El propio 7 de febrero de 1934 declara Eduardo García Maceiras, de 24 años, soltero, carpintero, vecino de La Coruña habitando en San Roque de Afuera 40, y dice:

Que la noche en que se cometió el atentado a que se refiere este sumario, recuerda el

dicente que estuvo jugando al dominó con Juan Arévalo Castro, por lo menos hasta las once de la noche en que se marchó el dicente, habiendo llegado aquel después de haber ido con su novia a pasear, sobre las diez de la noche, pudiendo asegurar que no ha tenido la menor participación en el hecho que se persigue.

También el día 7 de febrero de 1934 declara Manuel Taboada Rey, de 33 años, casado, camarero, vecino de La Coruña habitando en Independencia 15-2º, y dice:

Que trabaja de camarero en el Bar Derby; que conoce a Juan Barreiro, digo Arévalo, y por ello puede decir que es un muchacho de excelente conducta; que acerca del atentado a que se refiere este sumario puede decir que aquel estuvo en el Café hasta las siete de la tarde por lo menos, en que se marchó el dicente enterándose de noche del atentado dicho, sin que pueda decir otra cosa, aclarando que se enteró del atentado al día siguiente por la mañana.

Mediante providencia de 7 de febrero de 1934 el juez ordena que se devuelva a Juan Arévalo Castro la cantidad de cinco pesetas ochenta céntimos que le había sido ocupada y obraba en poder del Juzgado, cosa que cumple el secretario.

Con fecha 7 de febrero de 1934 declara Encarnación Martínez Loriga, de 33 años, viuda, pescadora, vecina de La Coruña habitando en avenida de Tánger, letra T, y dice:

Que es cierto que debido a que su sobrino Arturo Meirás hace tiempo que no gana por hallarse en huelga, entre la dicente y sus demás hermanas le juntaron a su parecer setenta y cinco pesetas que le entregó el domingo Dolores, para que comprase ropa antes de marcharse para el servicio, ya que va destinado fuera de aquí: que la madre de aquel no contribuyó porque no gana y además tuvo y tenía en huelga a su referido hijo Arturo.

También el día 7 de febrero de 1934 declara Dolores Martínez Loriga, de 38 años, casada, pescadora, vecina de La Coruña habitando en Coiramia letra T, y dice:

Que en unión de sus hermanas Encarnación y María, juntaron quince duros que entregó la dicente el domingo último a su sobrino Arturo Meirás, porque este se marcha para el servicio y fue destinado a un sitio lejos, a fin de que pudiera comprarse ropa para abrigarse; que acerca del hecho a que se refiere este sumario nada puede decir, pues ni siquiera se enteró del mismo, no creyendo que su sobrino tuviera parte en él, porque además estaba para marcharse, lo que tenía que verificar en el día de mañana a su parecer.

Asimismo el día 7 de febrero de 1934 declara María Martínez Loriga, de 47 años, viuda, vendedora de pescado, vecina de La Coruña habitando en Silva de Arriba 47, y dice:

Que es la madre de Arturo Meirás Martínez: que este se halla incorporado al servicio militar; y tenía que marcharse en el día de mañana: que sabe que entre sus hermanas Dolores y Encarnación tenían idea de juntarle algún dinero para

entregarle a aquel a fin de que se vistiera, creyendo que en efecto le entregaron dinero, aunque no sabe que cantidad.

Que del atentado a que se refiere este sumario nada en absoluto puede decir, sabiendo que el día en que ocurrió llegó a casa sobre las once menos cuarto, diciendo que venía de ver a su novia como tiene por costumbre, no creyendo que tenga intervención en el asunto dicho porque al día siguiente se enteró por La Voz de Galicia, que había comprado la dicente, habiendo estado aquel en casa leyendo la noticia, sin que por tanto supiera nada acerca del referido hecho.

También con fecha 7 de febrero de 1934 declara Celia Mosquera García, de 19 años, soltera, asistenta, vecina de La Coruña habitando en Silva 32, y dice:

Que el viernes último día dos del actual, llegó a su casa su novio Arturo Meirás, sobre las nueve de la noche, diciéndole que venía del cine Cuatro Caminos, donde había estado con Luis López: que estuvo hablando con la dicente hasta las diez y media de la noche en que se marchó para su casa: que acerca del atentado a que se refiere este sumario nada puede decir, y únicamente se enteró del mismo al día siguiente; pudiendo asegurar que su referido novio no ha tenido la menor participación en el mismo ya que como va dicho en el expresado tiempo estuvo en compañía de la que habla, no pudiendo decir otra cosa.

Asimismo el día 7 de febrero de 1934 declara Luis López Alvedro, de 22 años, soltero, panadero, vecino de La Coruña habitando en Ventorrillo letra N, y dice:

Que recuerda perfectamente que el viernes último fue en unión de Arturo Meirás, al cine Cuatro Caminos, en la función de seis a ocho de la tarde, bajando juntos desde el Ventorrillo, y regresando sobre las ocho y media a nueve al Ventorrillo, yéndose el dicente para su casa y aquel para la de su novia; que acerca del atentado a que se refiere este sumario nada puede decir, no creyendo que el Arturo Meirás haya tenido participación en este hecho, ya que a la hora en que ocurrió debía hallarse con su novia.

Se cose al sumario un oficio de la Comisaría, de 4 de febrero de 1934, dirigido al juez del Distrito de la Audiencia, en el que se lee:

Tengo el honor de participar a V.S. que las gestiones practicadas en busca de los dos individuos que, con Santiago Galeote Pereira y Luis López Rodríguez, formaban parte del grupo agresor del contratista de obras Sr. Rodríguez Blanco, y que en la declaración prestada en diligencias n° 846, fecha 2 del actual, por el primero de los expresado individuos, fueron aludidos diciendo que uno era Arturo Meirás y otro un vecino y amigo de éste, cuyo nombre ignora, pero que tiene pecas en la cara, no han dado resultado satisfactorio, puesto que no se logró capturarles; pero se consiguió saber que son ARTURO MEIRÁS MARTÍNEZ, de 20 años, hijo de Eduardo y de María, hojalatero, de Coruña, habitante en el lugar de la Silva de Arriba, n° 12; y FERNANDO POMBO SEGADE, de 17 años, hijo de Fernando y de Dolores, que tiene su domicilio en una casa situada frenen a la del anterior, en el mismo lugar de la Silva. A este último le busca la Guardia Civil desde hace unos 15 días y, según

referencias adquiridas en la vecindad, no se le ve por allí a partir de esa fecha.

También se cose al sumario el oficio del director de la Prisión Provincial, de 5 de febrero de 1934 por el que participa al juez que ingresaron en la prisión, incomunicados, Arturo Meirás Martínez y Juan Arévalo Castro.

Por providencia de 8 de febrero de 1934 el juez alza la detención incomunicada en que estaba constituido, Arturo Meirás Martínez, ordenando su puesta en libertad si es que no se encontraba sujeto a otro procedimiento.

Sigue el sumario con un informe médico que había pedido el juez:

Informe médico.

En La Coruña a ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. Ante el Sr. Juez y mi Secretario, comparecieron don Enrique Villardefrancos Rodríguez, mayor de edad, casado, médico y sustituto del forense de este distrito; don Alfonso García Espada, mayor de edad, casado, médico de la Casa de Socorro; y don Javier Sánchez Alonso, también mayor de edad, casado, médico y vecino de esta capital. Instruidos y examinados convenientemente por S. S. informan:

Los Sres. García Espada y Sánchez: que se afirma y ratifican en el contenido del oficio dirigido a este Juzgado con fecha tres del actual, y que obra unido a este sumario, de que se les dio lectura.

Añaden a preguntas del Juzgado los médicos comparecientes: Que el agresor y el agredido debían encontrarse al mismo plano, estimando que la trayectoria de la bala fue horizontal, con las direcciones señaladas en el oficio antes citado, creyendo que por ello la altura de agresor y agredido debe ser muy semejante. Que como se dice ya en el oficio de tres del actual, la bala tropezó con la quinta costilla, estimando que por esto cambió algo de dirección, de suerte que si hubiera continuado por su trayectoria primitiva, y no resbalado, hubiera lesionado vísceras de importancia, sin poder concretar cuales y por consiguiente la gravedad de sus consecuencias. Que la herida es completamente limpia, sin que se aprecie tatuaje alguno de la pólvora, por lo que consideran que debió ser producido el disparo a una distancia de dos a cuatro metros aproximadamente. Puéstoles de manifiesto el proyectil de bala que obra en poder de este Juzgado, manifiestan que entienden que corresponde a la herida del lesionado, en su orificio de entrada, y que por consiguiente debió ser esta u otra del mismo calibre la que produjo la herida. Aclaran, que el hecho de manifestar que el proyectil exhibido correspondiente a la herida del lesionado en su orificio de entrada sin hablar nada del de salida es porque los orificios de salida cualquiera que sea el calibre de la bala son siempre mayores que los de entrada efecto de la rotación de la bala.

Que en cuanto al estado actual del lesionado Don Julio Rodríguez continúa mejorando sin que se modifique el pronóstico que continúa siendo reservado.

Examinada en este acto la camisa que vestía el lesionado, se hace constar que el

orificio de la parte correspondiente a la espalda, único observado corresponde al proyectil de bala que obra en poder del Juzgado, lo que les confirma más en lo manifestado anteriormente respecto de ser un proyectil como el señalado el que causó la herida del enfermo.

Finalmente y completando lo anteriormente expuesto, con relación a la trayectoria de la bala, dada la descripción de la misma, entienden que el agresor debía estar a la espalda del lesionado y algo ladeado.

Con lo cual se dio por terminada esta diligencia, que previa lectura se afirman y ratifican y firma los comparecientes después de S. S. con el Sr. Fiscal, y doy fe.

Mediante providencia de 8 de febrero de 1934, el juez ordena que se entregue a Arturo Meirás Martínez la cantidad de 63,60 pesetas y documentos que le fueron ocupados, cosa que hace el secretario:

En el mismo día yo Secretario teniendo ante mí a Arturo Meirás Martínez, le hice entrega de la cantidad de sesenta y tres pesetas con sesenta céntimos que como de su propiedad obraba en poder de este Juzgado, así como de la cartilla militar a su nombre número 323897, hojas de movilización y concentración; una cartera del Casino de Clases de Ceuta; un carnet de boxeador y otro del Gimnasio Borrás; todo lo cual recoge a su poder, y firma el recibo de lo que doy fe.

El 12 de febrero de 1934 comparecen al llamamiento del juez los peritos armeros Salvador Eirea Otero y Pedro Arias Álvarez, emitiendo su informe pericial en los siguientes términos:

Que han examinado el proyectil de bala remitido por el director del Hospital Sr. Villardefrancos con el oficio del cuatro del actual, el cual corresponde al calibre 6,35, igual al de la bala que se dice ocupada a Santiago Galeote, y que también obra en poder de este Juzgado.

Que asimismo han examinado la camisa que se les pone de manifiesto, y creen que el agujero que presenta debió ser producido por una bala del referido calibre 6,35, y no por otra de mayor calibre que hubiera producido un agujero más ancho.

El juez municipal de Getafe informa en 9 de febrero de 1934:

Que reconocidos los registros de penados por delitos, no aparece comprendido Santiago Galeote Pereira natural de esta villa, y por faltas aparece con los extremos siguientes:

Por sentencia fecha veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres fue condenado el denunciado Santiago Galeote Pereira, a la pena de diez días de arresto menor por cada una de las tres faltas de estafa, indemnización correspondiente a los tres perjudicados y pago de costas.

Con fecha veintitrés de octubre de dicho año fue condenado a veinticinco días de

arresto por hurto de gallinas, cuyas sentencias no han podido ser notificadas por estar en rebeldía y no haberse publicado en la Gaceta de Madrid a pesar de haberse remitido las cédulas correspondientes.

Por su parte el alcalde emite informe de conducta en 16 de febrero de 1934:

En contestación a su atento oficio, fecha 6 del actual, relativo a la conducta que observan los procesados Santiago Galeote Pereira y Luis López Rodríguez, a quienes su citado escrito se refiere, tengo el honor de manifestarle que de las gestiones practicadas por los agentes a mis órdenes, resulta que el primero de dichos procesados, observa dudosa conducta, siendo buena la del segundo.

Con fecha 5 de marzo de 1934 los médicos que asisten a Julio Rodríguez Blanco informan que en esa fecha es alta por encontrarse completamente curado de la lesión sufrida.

El juez pide un informe médico que se une al sumario:

Informe Facultativo

En La Coruña a diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Ante el Sr. Juez y mí Secretario comparecieron don Javier Sánchez Alonso, mayor de edad, casado, con domicilio en Fernández Latorre 54; don Alfonso García Espada, también mayor de edad, soltero, ambos médicos y con domicilio éste en San Nicolás 36-3º, don Enrique Villardefrancos Rodríguez, mayor de edad, casado, médico forense de este Juzgado, y con domicilio en San Andrés 22. Instruidos y examinados en forma por S. S. informan:

Que el lesionado don Julio Rodríguez Blanco, se encuentra completamente curado de la lesión sufrida, y a que se refiere este sumario, habiendo invertido en ello treinta días, durante los cuales necesitó asistencia facultativa y estuvo impedido para dedicarse a sus habituales ocupaciones, no habiéndole quedado, deformidad, defecto físico, ni incapacidad de ninguna clase; y que se afirman y ratifican en el informe prestado antes este Juzgado en ocho de febrero, y del cual se les dio lectura.

Por auto de 11 de marzo de 1934 el juez da por terminado el sumario.

Sigue un *emplazamiento a los procesados* de 12 de marzo de 1934, en el que Santiago Galeote Pereira y Luis López Rodríguez, nombran como abogado a Antonio Rodríguez Zapata, masonazo, de Unión Republicana, y defensor habitual de anarquistas, y procurador el que les toque en turno de oficio.

El auto de terminación es revocado por el tribunal a instancias del fiscal que pide se tome nueva declaración a Santiago Galeote pues este en la última había ofrecido ampliar detalles.

Ampliación a la indagatoria del procesado Santiago Galeote Pereira

En la cárcel de La Coruña a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Ante el Sr. Juez y mí Secretario compareció el procesado Santiago Galeote Pereira, de las circunstancias que constan en este sumario. Exhortado convenientemente por S. S. ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y

Preguntado: diga a que se extremos desea ampliar su indagatoria.

Contesta: que tiene que rectificar las declaraciones que anteriormente rindió en este sumario, y de las cuales se le dio lectura íntegra, en el sentido de que ni el indagado ni el otro procesado Luis López Rodríguez, han tenido intervención alguna en el hecho de autos, y si declaró otra cosa, fue por las circunstancias especiales en que se hallaba y por temor a que lo mataran: que respecto al declarante lo único ocurrido fue, que en la ocasión de autos pasaba por el lugar del suceso para dirigirse a su domicilio y en aquel momento oyó el disparo o disparos, y atemorizado echó a correr: que el dinero que se le ocupó procede de cantidades que le daban como limosna las personas a quienes pedía, y si conocía al Luis López Rodríguez, era debido a que como desempeñaba el mismo oficio tiene el declarante pasando por su taller y el Luis le tiene dado trabajo y en ocasiones le dio también limosnas condolido de su situación. Que esta es la realidad de los hechos, sin que pueda dar más detalles verdad [sic] sobre los mismos, pues como deja indicado, rectifica sus declaraciones en todo aquello que no estén conformes con la presente. Que las circunstancias especiales a que alude son el haberle maltratado al ser detenido.

Por nuevo auto de 29 de mayo de 1934 de nuevo el juez Sánchez Guisande da por terminado el sumario.

Pasa el asunto a la Audiencia. Galeote pide ampliar su declaración, y se le toma en el sumario. López Rodríguez consigue la libertad atenuada al padecer hemotisis pulmonar.

Entre otras cosas que se unen al rollo de la Audiencia se encuentra la partida de defunción de Julio Rodríguez Blanco, que fallece el 14 de septiembre de 1934 a consecuencia de "hemorragia interna", pero esa es otra historia. Al parecer le pegaron otro tiro en una obra de la calle Juan Flórez esquina calle de Betanzos, falleciendo, y ya se ve que esto de consignar "hemorragia interna" en las partidas de defunción de aquellos a los que disparaban al tórax, no es algo impuesto, inventado, o un mero eufemismo de los nacionales, sino que era lo habitual en los registros civiles.

Tras dos suspensiones motivadas por una disfonía de Rodríguez Zapata y una gastritis del mismo, comienza el juicio oral el 9 de noviembre de 1935 en el que el policía dice que al oír el disparo vio huir al procesado Galeote y no lo perdió de vista, sin que pidiese auxilio en ningún momento.

Como faltan testigos que la fiscalía considera necesarios, se pide la suspensión de la vista oral, cosa a la que se adhiere la defensa.

Continúa la vista oral el 18 de enero de 1936. En un escrito que le sigue, atribuye Rodríguez Zapata a Rodríguez Blanco que iba *acompañado de varias jóvenes con las*

que solía concurrir a toda clase de espectáculos públicos y con una de las cuales públicamente vivía a pesar de estar casado y no ser su mujer.

La sección 2ª dicta sentencia en 20 de enero de 1936 condenando a Santiago Galeote como autor responsable de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, accesorias y costas, indemnizando al perjudicado (en la fecha a sus herederos) con 500 pesetas. Absuelven libremente al otro procesado Luis López Rodríguez.

En 22 de febrero de 1936 el fiscal dice que procede aplicar a Galeote los beneficios de la última amnistía. Por auto de la Sección 2ª del mismo día, se declara extinguida la responsabilidad penal de Santiago Galeote Pereira, ordenándose a la vez su puesta en libertad.